

2015-375 REPOSICION Y OTRO

LEGALIZAR LTDA <legalizarltda@hotmail.com>

Lun 1/03/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (223 KB)

20210301 reposicion auto febrero 26 2021 CENON PALOMINO s.pdf; 20210301 solicitud link CENON PALOMINO s.pdf;

Aporto reposición auto de febrero 25 de 2021 y solicitud link del proceso

MERCY JANETH FORERO PADILLA

Legalizar Ltda.

Señor:

JUEZ 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF 2015-375
Juzgado de Origen 14 de Familia 2014-00317
SUCESSION y 7 de familia de
descongestión
CAUSANTE CENON PALOMINO ACEVEDO
ASUNTO REPOSICION AUTO FEBRERO 26 DE
2021

MERCY JANETH FORERO PADILLA, mayor, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.939.554** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 111.699 del Consejo Superior de la Judicatura, debido respeto y estando dentro del término solicito se reponga el auto de la referencia o en subsidio lo APELO, teniendo en cuenta los siguientes

ARGUMENTOS DE LA REPOSICION

1. El despacho mediante auto de junio 10 de 2020 solicito a la suscrita se diera cumplimiento al artículo 74 del C.G.P.
2. Como el mencionado artículo reza

ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

La suscrita procedió mediante memorial el día 28 de julio de 2020, a aportar poder, para dar trámite a la regulación de honorarios

3. El día 21 de septiembre la suscrita complementa el memorial anterior aportando el correspondiente contrato de prestación de servicios.
4. Mediante auto de diciembre 16 de 2020 manifiesta que el despacho cometió un yerro aclarando que lo correcto era referirse que no era el artículo 74 sino el 776 del C.G.P., y por tanto como consecuencia de ello quedo sin valor y efecto el auto de junio 10 de 2020.
5. Por lo anterior y estando dentro del término para ello se procedió a presentar el incidente de honorarios.

Legalizar Ltda.

En conclusión un auto errado por el despacho , ó sea sin validez , no le puede desconocer los honorarios a la suscrita

De esta forma dejo expuesto los argumentos para la reposición del auto y en caso de no ser acogido interpongo con estos mismos argumentos el recurso de apelación ante el superior

Del señor Juez, atentamente,



MERCY JANNETH FORERO PADILLA
C.C. 51.939.554

T.P. No. 111.699 C.S. de la J.

Legalizar Ltda.

Señor:

JUEZ 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF 2015-375

Juzgado de Origen 14 de Familia 2014-00317

SUCESION y 7 de familia de
descongestión

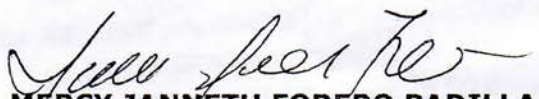
CAUSANTE CENON PALOMINO ACEVEDO

ASUNTO solicitud link

MERCY JANETH FORERO PADILLA, mayor, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.939.554** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 111.699 del Consejo Superior de la Judicatura, con toda atención solicitó que el despacho me envíe el **LINK** del proceso,

Esta solicitud la formulo tomando como base la sentencia STC7284 DE 2020 De la Honorable Corte Suprema de Justicia sala Civil y en concordancia con el decreto 806 de 2020, con el fin de preparar el incidente

Del señor Juez, atentamente,



MERCY JANNETH FORERO PADILLA
C.C. 51.939.554

T.P. No. 111.699 C.S. de la J.

Cra 7 No.12b-84 Of. 3064

Tels: 310 226 90 69

E-mail: legalizarltda@Hotmail.com/

Bogotá, D.C., Colombia